Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Barbachano y Cayuela, en atención a las circunstancias relevantes que como periodista profesional y trabajor excepcional concurren en la persona del propuesto, Director general y fundador de la revista. y cuya vida es el alto y limpio exponente de lo que puede la voluntad de un hombre al servicio de una buena causa y su ejecutoria es de una fecundidad y perseverancia en el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente

la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Barbachano y Cayuela las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José María de Barbachano y Cayuela la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Plata, a don Pedro Enrique Pérez Salgado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla

del Trabajo a don Pedro Enrique Pérez Salgado, y

Resultando que el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Pérez Salgado, en consideración a los treinta y siete años de servicios ininterrumpidos a la Administración, prestados por el propuesto, y quien durante muchos años ha venido desempeñando la Jefatura de los Servicios de Contabilidad del Ministerio, poniendo de manifiesto en todo momento un extraordinario celo en el desempeño de su trabajo y eficiencia en el servicio encomendado;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente

la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Pérez Salgado las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profisión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Enríque Pérez Salgado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Elisardo Dominguez Sierra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Elisardo Domínguez Sierra y

Resultando que la «Sociedad General Azucarera de España» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Dominguez Sierra. Director Técnico de la Compañía, en consideración a la actuación profesional del propuesto durante más de cincuenta años ininterrumpidos y a su labor constante en el orden social y tratarse de persona que ha dedicado su vida toda al trabajo con talento y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Domínguez Sierra las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Elisardo Domínguez Sierra la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoria de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Plata, a don Salvador Porta Goljerichs.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Salvador Porta Golferichs, y

Resultando que el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Porta Golferichs, Doctor en Medina, en consideración a la constancia y relevante laboriosidad con destacado amor a su profesión mostrada por el propuesto y quien a pesar de sus noventa y siete años de edad continúa. no obstante, en el ejercicio activo de su profesión:

Resultando que reunida la Junta Gonsultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Porta Golferichs las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Salvador Porta Golferichs la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoria de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Plata, a don José Peñataro Sanchis.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Peñataro Sanchis, y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Entidad Felipe Peñataro Sanchis y Hermano, S. R. C.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración en consideración a la labor social realizada por el referido empresario, que se preocupó del más estricto cumplimiento de las consignas del Estado en materia de retribución y obligaciones de carácter social para con sus productores, entre las que se encuentran la construcción de viviendas para todo el personal, la orientación de los Aprendices en Escuela Sindical de Formación Profesional y el establecimiento de normas para premiar el buen comportamiento, la honradez, disciplina y acrisoladas costumbres cristianas, así como la implantación de una tabla de rendimientos minimos:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Peñataro Sanchis las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintícinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoria superlor a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septlembre de 1960, Este Ministerio de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Peñataro Sanchis la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoria de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que sc concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Plata, a don Felipe Peñataro Sanchis.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Felipe Peñataro Sanchis, y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Entidad «Felipe Peñataro Sanchis y Hermanos, S. R. C.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración en consideración a la labor social realizada por el referido empresario, que se preocupó del más estricto cumplimiento de las consignas del Estado en materia de retribución y obligaciones de carácter social para con sus productores, entre las que se encuentran la construcción de viviendas para todo el personal, la orientación de los Aprendices en Escuela Sindical de Formación Profesional y el establecimiento de normas para premiar el buen comportamiento, la honradez, disciplina y acrisoladas costumbres cristianas, así como la implantación de una tabla de rendimientos minimos:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno Llmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Peñataro Sanchis las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septlembre de 1960, en cuanto se han justificado veintícinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoria superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Felipe Peñataro Sanchis la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoria de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Plata con Ramas de Roble, a don José Fernández Rodriquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramltado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Fernández Rodríguez; y

Resultando que la Agrupación Sindical de Representantes del Comercio de Madrid, con la adhesión de la totalidad de los empleados de la Empresa «Galerias Preciados, S. A.», y del Sindicato Provincial Textil ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Fernández Rodríguez, promotor y Director de ocho centros de trabajo que actualmente tiene en Madrid y otros catorce en provincias, con un total de 4.491 trabajadores, y quien a través de su labor directiva siempre ha puesto de relleve un elevado espiritu social, del que son exponente, no sólo la estricta aplicación de todas las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, sino también la mejora constante de las condiciones económicas de todos sus empleados, procurando siempre el blenestar de los mismos, todo lo que resulta de un esfuerzo creador, de una voluntad indomable, con el más profundo sentido social y humano, y sin otro fundamento que la auto-educación de una persona que dedicó toda su vida al trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Fernández Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de

la Medalla se verifique por categoria superior a la inicial, Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Fernández Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoria de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarda a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO